

RRPP 207/26

AÑO 1934

Número 15

EXPEDIENTE

para hacer efectivas las multas impuestas por el gobernador civil de la Provincia de Teruel a Felipe Escudé y Jover vecinos de Teruel



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARÍA

Negociado 9º
Número 1014

Habiéndole sido impuesta por ^{el} ~~el~~ *Gobierno* *Maniobra en la Sol...*
a *Felipe Lander Gou...*
Teruel

la multa de veinte mil pesetas haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la vigente ley de Orden Público de 28 de Febrero de 1933 por haber tomado parte en la alteración de orden público producida en esta provincia con motivo del movimiento revolucionario ocurrido últimamente y no habiéndola hecho efectiva dentro del plazo señalado en el párrafo 5.º del artículo 18 de dicha ley, ni recorrido en alzada; he acordado ponerlo en conocimiento de V. S. de conformidad con lo prevenido en el párrafo 6.º del expresado artículo para que se proceda a su exacción por la vía de apremio y caso de insolvencia le imponga ese Juzgado el arresto supletorio que señala el último párrafo del artículo 47 de la citada ley en su relación con el mencionado 18 de la misma y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponderle, significándole que el aludido sujeto se encuentra en la actualidad en la carcel de Teruel
Teruel 14 de Diciembre de 1933

EL GOBERNADOR,

Diego de Fuentes

Sr. Juez de Primera Instancia e instrucción de esta capital



Providencia Juez
Sr. Rodriguez Suarez

TERUEL a cuatro de enero de mil noveciento
 treinta y cuatro.

Por recibido el precedente oficio, regis-
 trese, acusese recibo, y procedase a hacer efectiva por la via de a-
 premio las cantidades a que el mismo se refiere con las costas, a-
 creditandose en su caso la insolvencia, requiriendose al interesa-
 do para que haga efectiva la suma de que setrata en el plazo del
 tercero dia.

Lo manda y firma el Señor Don Martin Rodriguez Suarez, Juez de Ins-
 trucción de éste partido, doy fé

E/.

DILIGENCIA En 5 de enero, requerí a Felipe Escuder Jauer
 para que en el termino del tercero dia haga efectiva la suma de que
 se trata y enterado manifiesta que no la puede pagar
 dicho multa por carecer de bienes como fue
 de acreditar en los testigos Salvador Autói
 Calle de Jantroy nº 8 y Miguel Juijs calle For-
 zel (Parador) y firmo doy fé

Felipe Escuder

Don Antonio Caso Gillo, en la Admon. de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia

Certifico: Que examinados los antecedentes que existen en esta Administración, con referencia al pueblo de Benach y año 1934 resulta que los individuos Felipe Escuder Jones, no -----

aparece ~~x~~ como contribuyente ~~x~~ por los conceptos y cuotas para el Tesoro que a continuación se detalla:

CONCEPTOS	Cuota que satisfacen	
	Pesetas	Cts.
Rústica..		
Urbana.		
Industrial.		

Y para que conste y a petición de el Jefe de Instrucción expido la presente visada por el señor Administrador y sellada con el de esta Oficina en Teruel a quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro

Visto bueno

Galy

Caso



DECLARACION DE

Miguel SingsEn Teruel a diez y siete deenero de mil novecientos treinta y cuatro

ante el señor Juez de Instrucción, y de mí el Secretario comparece a declarar el individuo que al margen se expresa, a quien S. S.^a entera de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, previa promesa que prestó en forma legal, ofrece decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado y manifiesta llamarse

como queda dicho
de oficio procurador natural de Rerales
de setenta y cuatro años, de estado viudo y vecino
de Teruel, con domicilio en la Union Proleta n.º
y que no ha sido procesado

Enterado de lo consignado en el artículo 436 de la ley de Enjuiciamiento criminal dice:

S. S.^a entera al testigo de la obligación de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se le cite al efecto, así como también de la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral bajo el apercibimiento si no lo cumple de ser castigado con la multa de quince pesetas a no incurrir en responsabilidad criminal por falta, y ofrece cumplirlo, e interrogado convenientemente, dice:

De conoce a Felipe Sender, quien
carece de bienes y vive de la profesión de
agente de seguros

Sender se ratifica y firma lo S. S.^a ay
se.

[Firma] Miguel Sings

[Firma]

DECLARACION DE

Salvador Outeira
Garcera

En Teruel a *diez* de *enero* de mil novecientos treinta y *cuatro*

ante el señor Juez de Instrucción, y de mí el Secretario comparece a declarar el individuo que al margen se expresa, a quien S. S.^a entera de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, previa promesa que prestó en forma legal, ofrece decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado y manifiesta llamarse *como y de dicho*

de oficio *carpintero* natural de *Villarluengo* de *treinta y ocho* años, de estado *casado* y vecino de *Teruel*, con domicilio en la *Santago* n.º *8* y que *no* ha sido procesado

Enterado de lo consignado en el artículo 436 de la ley de Enjuiciamiento criminal dice:

S. S.^a entera al testigo de la obligación de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se le cite al efecto, así como también de la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral bajo el apercibimiento si no lo cumple de ser castigado con la multa de quince pesetas a no incurrir en responsabilidad criminal por falta, y ofrece cumplirlo, e interrogado convenientemente, dice:

Que conoce a Felipe Outeira, quien no tiene otros ingresos que los que le proporciona su profesión de agente de seguros.

Lo cual se ratifica, firma con S. S.^a, y fe.

[Handwritten signature]

Salvador Outeira

[Handwritten signature]



A U T O : Teruel *veintete* de *Quero* milnovecientos treinta y cuatro.

RESULTANDO QUE impuesta por el Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia una multa de *veinte mil pesetas* a *Felipe* *Aranda Gómez* y no habiendola hecho efectiva por oficio de la fecha *treinta y una* se dirigió dicha autoridad a este Juzgado para que se hiciera efectiva por la vía de apremio habiendose habilitado en este expediente documental y testificalmente la insolvencia del expresado individuo.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Orden Público procede declarar la insolvencia del multado y mediante requerimiento de la autoridad gubernativa decretar el arresto subsidiario del multado que dada la cuantía de la multa debe ser de un mes.

Se declara insolvente a *Felipe Aranda Gómez* quien sufrirá el arresto subsidiario de un mes y antes de proceder a la ejecución de esta sanción oficiase al Exmo. Sr. Gobernador de esta provincia para que manifieste la situación en que dicho individuo se encuentra en la cárcel de esta capital.

Así lo acuerdo y firma el Sr. D. Martín Rodríguez Suarez Juez de Instrucción de este partido, doy fe.

Martín Rodríguez Suarez
Rodríguez Suarez

01880310

Expresión de el mismo
Dña re dirigí el oficio, y
Je

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARÍA

Negociado 2º

Número 250

Habiéndole sido impuesta por el
Excmo. Sr. Ministro Gobernación
a Felipe Andrés Gómez vecino de
Teruel la multa

de veinti mil pesetas
haciendo uso de las facultades que me
confiere el artículo 47 de la vigente ley
de Orden Público de 28 de Febrero de
1933 por haber tomado parte en la alte-
ración de orden público producida en
esta provincia con motivo del movimien-
to revolucionario ocurrido últimamente
y no habiéndola hecho efectiva dentro
del plazo señalado en el párrafo 5.º del
artículo 18 de dicha ley, ni recorrido en
alzada; he acordado ponerlo en cono-
cimiento de V. S. de conformidad con lo
prevenido en el párrafo 6.º del expresa-
do artículo para que se proceda a su
exacción por la vía de apremio y caso
de insolvencia le imponga ese Juzgado
el arresto supletorio que señala el último
párrafo del artículo 47 de la citada ley
en su relación con el mencionado 18 de
la misma y sin perjuicio de las demás
responsabilidades que pudieran corres-
ponderle, significándole que el aludido
sujeto se encuentra en la actualidad en
la cárcel de libertad

Teruel 21 de enero de 1934
EL GOBERNADOR,

Agripa de Teruel

Juez de Primera Instancia e Instrucción de

Teruel



Videncia Juez)
Sr. Rodriguez Suarez)
_____)

Teruel treinta y uno de enero de mil. novecientos t
treinta y cuatro.

El precedente oficio únase al expediente de su razón y en su vista
interesese del Exmo. Sr. Gobernador de la provincia manifieste si
se refiere a la misma multa que dio lugar a la incoación de este
expediente o es otra distinta.

Lo mandó y firma S. Sa doy fe.

DILIGENCIA En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Otra Para poder constar que según consta en oficio
fecha ~~veinte de enero~~ veinte de enero actual unido ex-
pediente contra Herminio Villarrojo, la cau-
ción a que se refiere el oficio fecha ~~veinte~~
de enero ~~del~~ del ~~tercer~~ del es la misma a que hace referencia
la comunicación que motivó este expediente, pro-
fundose de un terror

LA GELIENSE S.A